



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC

# *Resolución Gerencial* N° **320 -2022-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 01 de diciembre del 2.022

**VISTO:** el Proveído N° 011917-2022-GRLL-PECH-OAD, de fecha 30.11.2022, relacionado con la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica: Suministro de Combustible Gasohol 95 Plus sede del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOHIC; y el proveído recaído en el mismo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 00090-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG-TRAN-ESM, de fecha 21.10.2022, el Responsable del Área de Transportes se dirige al Área de Abastecimientos y Servicios Generales informando que la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, a través de los documentos referenciados, ha solicitado se atienda su requerimiento de combustible GASOHOL 90 y 95 PLUS, por ser necesario para el funcionamiento de las unidades móviles motorizadas y equipos de Campamento San José y planta de Agua; el mismo que se encuentra programado en el Cuadro de Necesidades del 2022; habiendo remitido los requerimientos correspondientes a 940 galones de Gasohol 90 PLUS y 3,351 galones de GASOHOL 95 PLUS. Precisa precisar que los suministros de combustible del presente proceso, corresponde al ejercicio presupuestal 2022-2023 y estarán supeditados a la aprobación del presupuesto correspondiente para lo cual el PECH tomará las provisiones correspondientes para la asignación presupuestal respectiva. Por lo señalado, solicita que en coordinación con la Oficina de Administración, se considere la adquisición de dicho combustible por ser de necesidad. Adjunta Especificaciones Técnicas, consolidado realizado por ésta jefatura según cuadro de necesidades y hoja SIGA;

Que, mediante Informe N° 099-2022-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 29.11.2022, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que con N° 94 se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOHIC para el presente ejercicio 2022, el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica para el "Suministro de Gasohol 95 PLUS para la sede del Campamento San José" con un valor estimado de S/ 71,194.50. Manifiesta que las áreas usuarias han hecho llegar sus requerimiento, consolidados por el Área de Transportes; por lo que, con la finalidad de atender lo solicitado y en coordinación con dicha área, se ha realizado la indagación en el mercado, determinando un valor estimado de la contratación de S/73,353.39, señalando que por tratarse de una contratación que en parte se ejecutará en el año 2023, se debe contar con previsión presupuestal;

Que, en tal sentido y considerando lo expuesto, eleva el Expediente de Contratación para conocimiento, y previo trámite ante la Oficina de Planificación para certificación presupuestal, proceder a la aprobación por el órgano competente, así como la designación del Comité de Selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la autorización de Gerencia emitida con Proveído N° 003836-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 30.11.2022, la Oficina de Planificación informa mediante Oficio N° 00968-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 30.11.2022, que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se adjuntan, se puede apreciar que el plazo de ejecución es de 365 días, de lo cual se deduce que, considerando el plazo para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación hasta la suscripción del mismo, y el plazo de ejecución, éste culminaría el año 2023. En tal sentido, manifiesta que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo al detalle que indica:

Metas /Finalidades	Meta SIAF 2022	Total Requerido	CP 1204 Año 2022	Previsión Presupuestal Año 2023	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Medio Rural	001	2,626.80	218.90	2,407.90	RDR
OYM – Infraestructura Mayor de Riego y Maq. Pesada	006	45,334.19	3,699.41	41,634.78	RDR
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	007	25,392.40	2,189.00	23,203.40	RDR
<b>TOTAL</b>		<b>73,353.39</b>	<b>6,107.31</b>	<b>67,246.08</b>	

Precisa que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 1204 por el importe de S/6,107.31 para la atención del requerimiento el presente año; existiendo previsión presupuestal por el importe de S/67,246.08 para el ejercicio 2023; recomendando que las áreas usuarias prioricen la previsión presupuestal en su Cuadro de Necesidades Multianual 2023;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42° del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44° lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Gasohol 95 PLUS para la sede del Campamento San José", cuyo valor estimado asciende a S/73,353.39 (Setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres con 39/100 soles); con cargo a la C.P. **N° 1204** por el importe de S/6,107.31 para la atención del requerimiento el presente año. En relación a los recursos para el año 2,023, el área usuaria lo incluirá en su CNM 2023 – 2025 para que sea considerado en la Formulación Presupuestal del Año 2023.

**SEGUNDO.-** Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

**TITULARES:**

✓ Sr. Edward Bernardo Sánchez Minchola	Presidente
✓ Ing. Brito Arturo Paredes Quezada	Miembro
✓ Sra. Pamela Violeta Sagastegui Torres	Miembro

**SUPLENTE:**

✓ Ing. Moises Fernando Sandoval Enriquez	Presidente
✓ Sr. Juver Esteban Gutiérrez Aguilar	Miembro
✓ Srta. Juana Castillo Esquerre	Miembro

**TERCERO.-** Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN**  
GERENTE